



SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2021 00403 00

Informando el proceso había quedado en secretaria para ser subsanado. La parte demandante no subsanó la demanda en el término concedido para ello. Sírvese Ordenar.
Aguachica, 22 de septiembre de 2021

CLORIS ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso: Acción Reinvidicatoria

Demandante: AIDELI SANTIAGO RINCON Y OVER SANTIAGO RINCON

Demandado: LEONEL VEGA BARON

Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00403 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez vencido el término correspondiente de los cinco (5) días dado a la parte demandante para que subsane la demanda que se inadmitió mediante auto del día 06 de siembre de 2021, este despacho procede a rechazar la demanda de acuerdo con lo estipulado por el artículo 90 y 358 del C.G.P., ya que no se allegó el avalúo catastral del predio, no se consignó el 20% de las pretensiones para poder hacer efectiva la medida cautelar solicitada, y por último no se acreditó el envío del poder por medio de correo electrónico de los poderdantes al apoderado. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ACCIÓN REINVINDICATORIA promovida por AIDELI SANTIAGO RINCON Y OVER SANTIAGO RINCON, en contra de LEONEL VEGA BARON.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del TYBA, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demandante, sin embargo, será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FABRIAN ERASMO LUNA PORRAS
Juez